

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 560 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Sección de Ensanche

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Sección de Ensanche de esta Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente en el que ha recaído un acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, fecha 24 del actual, por el que se suplementa en 95.824,83 pesetas el crédito que figura en el capítulo II, artículo tercero, concepto sexto del Presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931, de trayéndose la indicada cantidad de la consignada en el capítulo III, artículo primero, concepto doce del mismo presupuesto, destinándose aquélla a la construcción de una galería de servicios en el cruce de las calles de Alberto Aguilera, Conde Duque y Vallehermoso, para evitar los frecuentes hundimientos que se vienen produciendo en dicho lugar.

Madrid, 29 de mayo de 1940.—P. A. del señor Secretario, El Oficial Mayor, P. Górgolas (rubricado).

(O.—974)

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Madrid

AVISO

Del día 1 al 8 inclusive del próximo mes de junio deberán presentarse en las oficinas del Subsidio al Combatiente, calle de Piamonte, número 4, piso segundo, de diez a una de la mañana y de cinco a siete de la tarde, para el cobro del Subsidio, los beneficiarios Combatientes y ex Combatientes que tengan resuelto su expediente en esta Comisión, por el siguiente orden:

Combatientes

Día 1, tarde.—Todos los beneficiarios Combatientes del número 1 al final.

Ex Combatientes

Día 3, tarde.—Los beneficiarios ex Combatientes extranjeros de la letra A a la M y los nacionales no empadronados, y los empadronados, desde el número 1 al 1.200.

Día 4, mañana.—Del número 1.201 al 1.600.

Día 4, tarde.—Del número 1.601 al 2.000.

Día 5, mañana.—Del número 2.001 al final.

Día 6, tarde.—Incidencias.

Al efecto de comprobar el reemplazo a que pertenecen, deberá presentarse cada ex Combatiente con el oportuno justificante, sin cuyo documento no le será abonado el importe del subsidio que le corresponda.

Se advierte a los perceptores la necesidad de que se presenten en los días señalados en el presente aviso, pues, en caso contrario, quedarán para los días señalados a incidencias. El pago se verificará por riguroso orden de números de la ficha, dentro de los asignados para cada día, transcurridos los cuales quedará cerrado el pago de subsidio en dicho mes.

Tan sólo se abonará el subsidio a ex Combatientes, a aquellos que pertenezcan a los reemplazos de 1936 al 1941 de tierra y a los reemplazos de 1932 al 1937 de mar, toda vez que por orden superior han causado baja en el padrón correspondiente todos los que pertenecían a reemplazos anteriores a los citados, así como aquellos que sin haber sido movilizados sus reemplazos pertenezcan a las mismas quintas o anteriores.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 29 de mayo de 1940.—El Jefe de la Comisión Provincial, Pedro Rivas Concejo.

(Núm. 1.819)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes Delegación Provincial de Madrid

Cartillas de Abastecimiento.—Distribución de artículos racionados

CIRCULAR.—COPIA DE UNA ORDEN

Excmo. Sr.: Tengo noticias que en varias provincias el suministro de alguno de los artículos intervenidos y racionados, no se hace por cartilla o procedimiento similar, lo que está en oposición con las órdenes que reiteradamente tengo dadas, demostrándose con ello, o que no existe la escasez real de tales artículos, o que su distribución no es equitativa.

Como hasta que llegue la soldadura con la próxima cosecha las disponibilidades son concretas (escasas existencias e importaciones que se están haciendo), es necesario que la distribución de tales artículos sea lo más regular posible, lo cual únicamente se consigue con el uso de las cartillas de racionamiento. Con ellas, si las disponibilidades lo permiten, se repartirán los artículos en cantidad suficiente, y en caso de escasez, los que a cada ración se entregue será equitativo, evitando las distribuciones injustas y arbitrarias.

Por ello, pondrá V. E. el mayor celo, exigiendo de las Autoridades subordinadas que, al menos en la capital de la provincia y núcleos de más de 10.000 habitantes, desde el recibo de esta Orden, se distribuyan sin dilación ni pretexto alguno, por sistema de cartilla de racionamiento, los artículos siguientes: Pan, aceite, legumbres secas, carne, azúcar y otros artículos que por su escasez en esa provincia lo requieran, procurando extender este sistema con la máxima rapidez a los demás Ayuntamientos.

Es interesante tener presente que el sistema de racionamiento no requiere que en determinados artículos se hagan los suministros en igual cantidad a todos los habitantes, ya que será conveniente considerar la índole de la población rural, minera, urbana, etc., para, según su clase, señalarle tipos adecua-

Administración del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid

AVISO

Por el presente se recuerda a los señores Alcaldes - Presidentes de los Ayuntamientos comprendidos en la relación inserta en este BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 23 de abril del corriente año, y que no hayan abonado sus débitos por suscripciones y anuncios durante los años 1936 (hasta el 18 de julio), 1939 y 1940, que pueden retirar los recibos, mediante pago de los mismos, en el Banco Zaragozano, calle de Nicolás María Rivero, 4.

Se encarece a los Ayuntamientos que no hubieran pagado, lo verifiquen con la mayor urgencia.

dos, dentro de las disponibilidades con que cuente o hayan sido asignadas a la provincia.

El problema de abastecimiento, que hondamente preocupa al Gobierno, tiene dos conceptos fundamentales: el de la cantidad de existencias y el de su regular distribución. El primero es función de las disponibilidades que quedan en la actualidad de las cosechas, factor que no es posible modificar, y de las importaciones, a las cuales el Gobierno, con celo y diligencia, ha acudido; el segundo es función peculiar de este servicio, y a conseguirlo hemos de orientar todos nuestros esfuerzos, para lo cual es primordial el sistema de racionamiento por cartillas de abastecimiento.

Encarezco, por tanto, a V. E. que con toda energía y diligencia llegue a la implantación del sistema de distribución ordenado, haciendo ver a cuantas autoridades y elementos dependen de su Autoridad, el beneficio que ello ha de aportar al servicio, significándole que si con la reiteración de esta Orden no se consigue su inmediato cumplimiento, me veré precisado a proponer al Gobierno la adopción de medidas en relación con las Autoridades, que al no cooperar con entusiasmo a las disposiciones que esta Comisaría General considera precisas para regularizar el servicio de abastecimientos, hace ineficaces las decisiones que para ello toma el Gobierno, y a las cuales secunda este Organismo, único responsable ante él, y al cual competen exclusivamente la política y funcionamiento en cuestiones de Abastecimientos y Transportes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1940.—El Comisario general, Rufino Beltrán (rubricado).—Hay un sello en tinta con el Escudo Imperial de España que dice: «Ministerio de Industria y Comercio. Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.»—Al pie: «Excmo. Sr. Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes de...»

Lo que se le traslada para conocimiento y cumplimiento de cuanto en la misma se ordena, llamando la atención, particularmente en lo que se dispone en el último párrafo, significándole que si con la reiteración de esta Orden no se consigue su inmediato cumplimiento, se tomarán las medidas

a que haya lugar, por desobediencia, al no cumplir las órdenes del mando.

Madrid, 16 de mayo de 1940.—El Subdelgado provincial de Abastos (firmado).

(Núm. 1.818)

(G.—2.085)

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria

Anuncio para la provisión de vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios en la provincia de Albacete.

Para su provisión en propiedad, según se dispone en la Orden de 8 de marzo último (B. O. del E. del 11) del Ministerio de Agricultura, se anuncian las siguientes vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios, correspondientes a la provincia de Albacete, las que serán otorgadas «por concurso restringido» entre Caballeros Mutilados, Oficiales provisionales y de complemento que tengan la Medalla de Campaña, ex Combatientes que cumplan el mismo requisito anterior, ex Cautivos que hayan luchado o estado en la cárcel o campos rojos durante más de tres meses y huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Dichas vacantes son las siguientes:

PLAZAS	Dotación anual Pesetas
Alatoz y Carcelén	4.504
Alborea y Villatoya	3.647
Almansa	4.833
Balsa de Ves y Villa de Ves	3.234
Ballestero	2.550
Barrax	4.000
Bonete	3.400
Casas de Juan Núñez, Pozo Lorente y Villavaliante	4.898
Fuentealbilla, Abengibre y Golosalvo	5.739
Jorquera y Recuaja	4.123
Letur	3.900
Lietor	3.000
Minaya	3.900
Molinicos	3.500
Ontur y Albatana	5.513
Ríopar	2.900
La Roda (2.ª plaza)	4.460
Salobre	2.774
Torraba (2.ª plaza)	5.500
Villapalacios	2.600
Villaverde y Cotillas	2.827
Yeste (1.ª plaza)	6.000
Yeste (2.ª plaza)	5.500

Asimismo se proveerán en propiedad, y «por concurso no restringido», las siguientes plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de la provincia de Albacete:

PLAZAS	Dotación anual Pesetas
Borruga y Paterna de la Madera	6.241
La Gineta y Montalvos	6.357
Higueruela y Hoya Gonzalo	7.372
Masegoso y Peñascosa	7.327
Nerpio	6.500
Socovos y Férez	6.101

Las instancias solicitando tomar parte en estos concursos se dirigirán, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Albacete, reintegradas con una póliza de 1,50 pesetas, acompañando a las mismas la ficha de méritos y la documentación complementaria para identificación de la personalidad y justificación de cuantos extremos se aleguen.

Asimismo se acompañará la solicitud de avales que atestigüen la conducta político-social del solicitante, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional.

La resolución de estos concursos se hará por la propia Corporación interesada, con sujeción a las normas establecidas en el Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios de 14 de junio de 1935, y contra el acuerdo del Ayuntamiento cabrá recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, cuyo fallo se hará efectivo, estableciendo la Corporación el acuerdo que estime oportuno.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Madrid, 17 de mayo de 1940.—El Jefe de la Sección, José Orensanz.—Visto bueno: El Director general, Mariano Rodríguez de Torres. (Núm. 1.670) (G.—1.940)

Anuncio para la provisión de vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios en la provincia de Cuenca.

Para su provisión en propiedad, según se dispone en la Orden de 8 de marzo último (B. O. del E. del 11) del Ministerio de Agricultura, se anuncian las siguientes vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios, correspondientes a la provincia de Cuenca, las que serán otorgadas «por concurso restringido» entre Caballeros Mutilados, Oficiales provisionales y de complemento que tengan la Medalla de Campaña, ex Combatientes que cumplan el mismo requisito anterior, ex Cautivos que hayan luchado o estado en la cárcel o campos rojos durante más de tres meses y huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Dichas vacantes son las siguientes:

PLAZAS	Dotación anual Pesetas
Alcázar del Rey, Huelves, Paredes y Vellisca	2.778
La Almarcha y Castillo de Garcimuñoz	2.750
Almodóvar del Pinar, Paracuellos de la Vega, Solera de Gabaldón y Monteagudo de las Salinas	2.800
Altarejos, Fresneda de Altarejos, Mota de Altarejos y Villarejo Seco	2.000
Carboneras de Guadazaón, Reillo, Pajarón, Pajaroncillo y Arguisuelas	2.500
Enguñados	2.000
Fuentelespino de Moya, Algarra, Casas de Garcimolina y Campillos Paravientos	2.000
Fuentes, Cañada del Hoyo y Villar del Saz de Arcas	2.000
Los Hinojosos	2.600
Leganiel y Saceda Trasierra	2.000
Loranca del Campo y Olmedilla del Campo	2.000
Palomares del Campo y Zafra de Zancara	2.000
Peraleja, Saceda del Río y Villanueva de Guadamejud	2.000
El Picazo, Rubielos Altos y Rubielos Bajos	2.500
Ribatajada, Castillejo de la	

PLAZAS	Dotación anual Pesetas
Sierra, Fresneda de la Sierra, Arcos de la Sierra, Ribatajadilla, Torrecilla, Collados, Ribagorda y Poyatos	2.500
Santa Cruz de Moya y Moya	2.500
Santa María del Campo Rus y Pinarejo	2.500
Tébar y Alarcón	2.000
Tragacete, Huélamo y Vega del Codorno	2.000
Uclés, Tribaldos y Rozalén del Monte	2.000
Valdemoro de la Sierra, Valdemeca, Huerta del Marquesado, Laguna del Marquesado, La Cierva y Beamud	2.500
Valera de Arriba, Parra de las Vegas y Olmeda del Rey	2.000
Villalba de la Sierra, Las Majadas, Zarzuela, Portilla y Uña	2.500
Villar de la Encina, Carrascosa de Haro y Villalgorido del Marquesado	2.000
Villar de Olalla, Valdeganega de Cuenca, Tórtola y Barbalimpia	2.000
Villares del Saz y Villarejo Periesteban	2.800

Asimismo se proveerán en propiedad, y «por concurso no restringido», las siguientes plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de la provincia de Cuenca:

PLAZAS	Dotación anual Pesetas
Beteta, Carrascosa, Valsalobre, Valtablado de Beteta, Cueva del Hierro, Masegosa, Laguna Seca, Santa María del Val y el Tobar	3.500
Mira, Garaballa, Aliaguilla y Narboneta	3.000
San Clemente	3.000
San Lorenzo de la Parrilla y Belmontejo	3.673,33
Tarancón	4.358
Valdeolivas, Alben de a, Arandilla del Arroyo, Villar del Infantado, Vindel y Salmeroncillos	2.842
Villanueva de la Jara, Pozo Seco y El Peral	3.200
Villar del Humo, San Martín de Boniches y Henarejos	3.150

Las instancias solicitando tomar parte en estos concursos se dirigirán, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Cuenca, reintegradas con una póliza de 1,50 pesetas, acompañando a las mismas la ficha de méritos y la documentación complementaria para identificación de la personalidad y justificación de cuantos extremos se aleguen.

Asimismo se acompañará la solicitud de avales que atestigüen la conducta político-social del solicitante, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional.

La resolución de estos concursos se hará por la propia Corporación interesada, con sujeción a las normas establecidas en el Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios de 14 de junio de 1935, y contra el acuerdo del Ayuntamiento cabrá recurso de alzada ante el Ministro de Agri-

cultura, cuyo fallo se hará efectivo, estableciendo la Corporación el acuerdo que estime oportuno.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Madrid, 17 de mayo de 1940.—El Jefe de la Sección, José Orensanz.—Visto bueno: El Director general, Mariano Rodríguez de Torres. (Núm. 1.671) (G.—1.941)

Anuncio para la provisión de vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios en la provincia de Logroño.

Para su provisión en propiedad, según se dispone en la Orden de 8 de marzo último (B. O. del E. del 11) del Ministerio de Agricultura, se anuncian las siguientes vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios, correspondientes a la provincia de Logroño, las que serán otorgadas «por concurso restringido» entre Caballeros Mutilados, Oficiales provisionales y de complemento que tengan la Medalla de Campaña, ex Combatientes que cumplan el mismo requisito anterior, ex Cautivos que hayan luchado o estado en la cárcel o campos rojos durante más de tres meses y huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Dichas vacantes son las siguientes:

PLAZAS	Dotación anual Pesetas
Fuenmayor y Lapuebla de la Barca (Alava)	2.000
Albelda	2.000
Bañares, San Torcuato y Cidamón	2.346
Rincón de Soto	2.600
Baños de Río Tobía, Bobadilla, Ledesma y Camporvín	2.475
Mansilla, Canales y Villavelayo	2.150
Matute	2.504
Lardero	2.300
Aldeanueva de Ebro	2.500
Quel	2.200
Sajazarra y su agregado Galbarruli	2.273
Alcanadre	2.650
Cuzcurruta y Tirgo	2.140
Tudelilla y Villar de Arnedo	2.468
Treviana y San Millán de Yécora	2.480
Cenicero y Torremotalvo	2.728
Santurde y Santurdejo	2.110
Santa Coloma, Ventosa, Manjarrés, Bèzares y Castroviejo	2.390
Lagunilla, Santa Engracia y Robles del Castillo	2.496
Viniestra de Abajo, Viniestra de Arriba, Ventosa y Brieva	2.300
Arnedillo, Préjano y Santa Eulalia Bajera	2.180
Soto en Cameros, Treviño, Luenzas, Terroba y Zenzano	2.456
Badarán, Cárdenas y Cordovín	2.760
Tricio, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba	2.380
Fonzaleche y Foncea	2.100
Foncea y su agregado Cellorigo	2.316

Asimismo se proveerán en propiedad, y «por concurso no restringido», las siguientes plazas vacantes de Ins-

pectores Municipales Veterinarios de la provincia de Logroño:

PLAZAS	Dotación anual Pesetas
Ortigosa, El Rasillo, Villanueva, Pradillo y Gallinero	4.186
Torrecilla en Cameros, Nestares, Nieva, Almarza y Pinillos	3.525
Calahorra (2.ª plaza)	3.500
Nalda, Sorzano y Viguera	3.340
Pradejón	3.100
Villoslada, Lumbreras y Montenegro (Soria)	2.900

Las instancias solicitando tomar parte en estos concursos se dirigirán, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Logroño, reintegradas con una póliza de 1,50 pesetas, acompañando a las mismas la ficha de méritos y la documentación complementaria para identificación de la personalidad y justificación de cuantos extremos se aleguen.

Asimismo se acompañará la solicitud de avales que atestigüen la conducta político-social del solicitante, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional.

La resolución de estos concursos se hará por la propia Corporación interesada, con sujeción a las normas establecidas en el Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios de 14 de junio de 1935, y contra el acuerdo del Ayuntamiento cabrá recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, cuyo fallo se hará efectivo, estableciendo la Corporación el acuerdo que estime oportuno.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Madrid, 17 de mayo de 1940.—El Jefe de la Sección, *José Orensanz*.—Visto bueno: El Director general, *Mariano Rodríguez de Torres*. (Núm. 1.672) (G.—1.942)

Dirección General de Montes y Pesca Fluvial

Rectificando la convocatoria a oposiciones para proveer 366 plazas en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, con tres mil pesetas de sueldo anual.

Habiéndose padecido error en la inserción publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 134, fecha 13 de mayo actual y páginas 3.296 a 3.298 de la Orden de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 10 de mayo, se rectifica el párrafo 5.º de dicha Orden, que queda redactado en la forma siguiente:

«5.º Señalar el 1 de julio próximo para comenzar el ejercicio primero de la oposición. En este ejercicio, que tiene carácter eliminatorio y será desatrollado y calificado rápidamente, se practicarán, etc.»

Madrid, 16 de mayo de 1940.—El Director general, *F. Aspeitia*. (Núm. 1.673) (G.—1.943)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Reanudación de industrias
En uso de las atribuciones que me confiere la norma 6.ª de la Orden de 12 de septiembre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* del 23), vista la

información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Evaristo del Campo Escoriaza para reanudar el funcionamiento de una industria de maderas y sierra de cinta, de su propiedad, establecida en Guadarrama (Madrid), bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el petionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente resolución; pasado el cual sin haberla efectuado ni solicitado prórroga, se considerará anulada esta autorización.

Madrid, 18 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, *M. de las Peñas*. (Núm. 1.723) (G.—1.994)

En uso de las atribuciones que me confiere la norma 6.ª de la Orden de 12 de septiembre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* del 23), vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Carlos García Germán, en representación de la Sociedad «García Germán», S. A., para reanudar el funcionamiento de la fábrica «Norali», de ladrillos y productos cerámicos de la construcción, que ha pasado a su propiedad, procedente de don Justo Trigo Linares y don José Pablo Pagola, que la adquirieron por compra del dueño primitivo, señor Pérez Ríos, y establecida en Villaverde Bajo (carretera de Aranjuez, kilómetro 9,200), bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el petionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente resolución; pasado el cual sin haberla efectuado ni solicitado prórroga, se considerará anulada esta autorización.

Madrid, 17 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, *M. de las Peñas*. (Núm. 1.724) (G.—1.995)

En uso de las atribuciones que me confiere la norma 6.ª de la Orden de 12 de septiembre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* del 23), vista la información presentada de la Comi-

sión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a doña Matilde Jimeno García (viuda de Richard Gans) para reanudar el funcionamiento de una fundición de tipos de imprenta, taller de ajuste y galvanoplastia, de su propiedad, establecida en Princesa, 61, y Altamirano, 5, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el petionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente resolución; pasado el cual sin haberla efectuado ni solicitado prórroga, se considerará anulada esta autorización.

Madrid, 17 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, *M. de las Peñas*. (Núm. 1.725) (G.—1.996)

En uso de las atribuciones que me confiere la norma 6.ª de la Orden de 12 de septiembre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* del 23), vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «La Radical», S. A., para reanudar el funcionamiento de su industria de fundición de sebós, de su propiedad, establecida en Trifón Pedrero, 4, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el petionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente resolución; pasado el cual sin haberla efectuado ni solicitado prórroga, se considerará anulada esta autorización.

Madrid, 14 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, *M. de las Peñas*. (Núm. 1.728) (G.—1.999)

Audiencia Territorial de Madrid

EDICTO

Por la Sala 1.ª de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta Capital se ha dictado providencia con fecha 27 de los corrientes, recaída en los autos seguidos por don José María Gallego Martínez, contra don Celso

Bascones Arauzo, sobre pago de pesetas 17.000, mandando hacer saber a dicho señor Gallego Martínez la renuncia que de su representación ha hecho su Procurador don José Bascan González, requiriéndole al propio tiempo para que se persone en dichos autos, si viere convenirle, por medio de otro Procurador, con el apercibimiento de que, si no lo verifica, seguirá el curso de los mismos sin su intervención, entendiéndose las diligencias sucesivas con los Estrados del Tribunal, a cuyo fin se le concede el término de ocho días.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a repetido demandante y apelado don José María Gallego Martínez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido el presente edicto, que se publicará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, que firmo y sello en Madrid, a 28 de mayo de 1940.—El Oficial de Sala, Licenciado, *Agapito Bresmes*. (Núm. 1.824) (C.—184)

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Pedro Lorca Marín, como Presidente de la entidad «Asociación de Contratistas de Servicios Ferroviarios», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración en solicitud de que se revoque el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 10 de marzo de 1936, confirmatorio de otro del Ayuntamiento de Madrid, relativo a licencia de apertura de locales ocupados al recurrente en la Cuesta de Santo Domingo, número 7. (Secretaría del Lcdo. señor Valverde.)

Lo que se hace público cumpliendo lo mandado, a los indicados efectos. Madrid, 20 de mayo de 1940.—El Oficial del Tribunal, *Jesús Navarro*. (Núm. 1.821) (G.—2.088)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada por el Juzgado de primera instancia número diez, en diligencias de apremio de cuenta jurada promovida ante la excelentísima Audiencia de esta Capital por el Procurador don Tomás Romero Nistal, contra la Compañía Constructora «IGNOS», se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y en la suma de mil ciento noventa y cinco pesetas, en que han sido valorados, diferentes bienes muebles embargados a dicha Compañía, que fueron depositados en don Antonio Pérez Alonso, con domicilio en la calle de Blasco de Garay, número dieciséis.

Para su remate se ha señalado el día catorce de junio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado número diez, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo,

cuando menos, de la suma por que los bienes salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que la relación de dichos bienes se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a los licitadores.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes de las mil ciento noventa y cinco pesetas por que los indicados bienes salen a subasta; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Madrid, veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Cándido García

El Juez de primera instancia,
Agustín C. de Vaca

(A.—1-252)

JUZGADO NUMERO 9

En el Juzgado de primera instancia número 9 de esta Capital, pende expediente, promovido por don Sebastián Montero Tizón, sobre cancelación y devolución de la fianza de Registrador de la Propiedad, cuyo cargo ha desempeñado en Hinojosa del Duque, San Clemente, Vera, Bujalance, Aguilar de la Frontera, La Carolina, Alicante, Zaragoza y distrito del Mediodía de Madrid.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, que se publicará durante tres veces consecutivas, median-do el plazo de tres meses entre cada publicación, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el peticionario, presenten la oportuna reclamación; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 2 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Cándido García.—V.º B.º: El Juez (firmado).

(G.—2.080)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia, encargado del despacho del Juzgado número quince, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, Secretaría de don Nicolás Cortés García, se tramita expediente sobre variación de nombre al que sirve de base la petición formulada por el Procurador don Tomás Romero Nistal, en representación de doña Concepción Gómez Lalance, y que, extractado en lo sustancial, consigna lo siguiente:

«Que según aparece del testimonio del auto de declaración de herederos que acompaña, verificado en virtud del fallecimiento abintestato del esposo de la peticionaria, don Alfonso Olivares y Bruguera, fueron declaradas únicas y universales herederas del expresado señor sus dos hijas gemelas, doña María Alfonso y doña María Cristina Olivares Gómez; que fué aprobado el cuaderno particional de los bienes relictos por fallecimiento del mencionado esposo de la solicitante, por el contador don Domingo Salazar e Ibáñez de Sansuain y por el defensor de sus hijas menores, las citadas doña María Alfonso y doña María Cristina de Olivares y Gómez; que como podía observarse por la vista del testimonio aludido, dicha declaración se hizo en zona Nacional sin que se tuvieran las certificaciones de nacimiento de las menores herederas por haber sido dispensadas de este requisito en atención a aquellas circunstancias

y por haber presentado una declaración jurada la hoy solicitante, firmada de su puño y letra, en la que se hacía constar que sus repetidas hijas llevaban por nombres María Alfonso y María Cristina; que al obtener del Juzgado municipal número cinco, encargado del Registro civil del distrito del Congreso, se ha visto que en las certificaciones de tales nacimientos, en cuanto a la primera de dichas menores se refiere, se omitió, al hacer su inscripción de nacimiento, su segundo nombre de «Alfonsa», consignándose en su lugar el de «Luisa»; que, a juicio de la solicitante, no existía perjuicio para persona alguna ni afecta al estado civil de la persona de dicha menor la modificación que interesaba, primero, porque se trataba del segundo nombre, que por deseo de su madre y peticionaria debía unirse al primero, formando ambos «María Alfonso», con cuyos nombres es conocida dicha menor, y así creyó la peticionaria había sido inscrita en el Registro civil; que, caso de no accederse a su pretensión, produciría perjuicio, tanto a la menor como a los demás herederos, porque había que rectificar el cuaderno particional anteriormente aludido, siendo la medida que proponía y solicitaba la más saludable y legal.»

Dicho escrito ha sido admitido a trámite, acordándose, en virtud de las normas reglamentarias en vigor, publicar el presente edicto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, a fin de que puedan presentar su oposición a la misma ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, y, a tal efecto, se les señala el término de tres meses, a contar desde el día en que tengan lugar las publicaciones.

Dado en Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario judicial,
Nicolás Cortés

Antonio de Santiago

(A.—1-251)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

DEPOSITO DE PRISIONEROS DE GUERRA «MIGUEL DE UNAMUNO»

Rodríguez Montoto (Manuel), hijo de Manuel y de Filomena, natural de Arrionolas, Ayuntamiento de Párras, provincia de Oviedo, de estado soltero, de diecinueve años de edad, de oficio herrador, domiciliado en Arrionolas, comparecerá, en el término de ocho días, ante el Alférez de Ingenieros don Miguel Alonso González, Juez instructor del Depósito de Prisioneros de Guerra de «Miguel de Unamuno», Madrid, residente en el expresado Depósito, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, a 5 de mayo de 1940.—El Juez instructor (firmado).

(Núm. 1.611) (B.—1.365)

JUZGADO DE FUNCIONARIOS NUMERO 6

García Méndez (Aquilino), funcionario que fué del Cuerpo de Agentes de Investigación y Vigilancia, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá, en término de cuarenta y ocho horas, ante el Juzgado Militar de Funcionarios número 6, sito en la calle de Piamonte, número 2, a fin de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en el sumarísimo que se le instruye con el número

43.550, bajo apercibimiento (que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 4 de mayo de 1940.—El Teniente Juez militar (firmado).

(B.—1.357)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 14

Fernando Rubio, domiciliado en la calle de Lope de Rueda, 32, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, comparecerá, en el término de tres días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, ante el Juzgado Militar Permanente número 14, sito en la calle de General Castaños, 1, para ser constituido en prisión a resultas del sumarísimo de urgencia número 190, que contra el mismo sigo, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Madrid, 10 de mayo de 1940.—El Capitán Juez instructor (firmado).—El Secretario (firmado).

(Núm. 1.635) (B.—1.395)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 14

Fulgencio Ayala García, que fué agente del S. I. M. rojo, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, comparecerá, en el término de tres días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, ante el Juzgado Militar Permanente número 14, sito en la calle de Peligros, núm. 2, sexto piso, para ser constituido en prisión, a resultas del sumarísimo de urgencia número 961, que contra el mismo sigo, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Madrid, 11 de mayo de 1940.—El Capitán Juez instructor (firmado).—El Secretario (firmado).

(Núm. 1.645) (B.—1.415)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 11

Por el presente se cita, llama y emplaza de comparecencia, ante este Juzgado Militar Permanente número 11, sito en la calle del Pacífico, número 8, a Juan Zozaya, cuyo segundo apellido se cree es Balza, que prestaba sus servicios en la Compañía Metropolitano de esta plaza, en la actualidad en desconocido paradero, al objeto de recibirle declaración en diligencias previas que instruyo con el número 26.965, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo de dos días a partir de la publicación de este edicto en los periódicos de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 6 de mayo de 1940. (Firmado).

(Núm.—1.569) (B.—1.333)

VALDEPEÑAS

Sánchez Pineda (Manuel), hijo de Joaquín y de Agustina, natural de Valencia de Alcántara, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Cáceres, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, sometido a expediente por falta de concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá, en el término de veinte días ante el Alférez Juez instructor don Manuel Galán Saval, del Regimiento Infantería número 27, destacado en Valdepeñas (Ciudad Real).

(Núm. 1.684) (B.—1.452)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 26

El conductor de un coche en la carretera de Getafe, a unos dos kilómetros de la general de Extremadura, que chocó el día 22 de septiembre de 1937 con una camioneta marca «Dodge», matrícula número 14, afecta al Quinto Tabor de Regulares número 5, destrozándole el juego delantero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, don Baudilio Andrada Bermejo, Juez instructor del Juzgado Militar Permanente número 26, sito en Piamonte, número 2, Sala 14, bajo.

Dado en Madrid, a 17 de mayo de 1940.—El Juez instructor (firmado). (Núm. 1.683) (B.—1.451)

AYUNTAMIENTOS

GUADARRAMA

Al día siguiente hábil de cumplirse los veinte de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, se celebrará en este Ayuntamiento la tercera subasta del aprovechamiento de 3.132 metros cúbicos de madera de pino en rollo, apeada y descortezada, y de 700 metros cúbicos de leña, procedente del Monte Pinar de estos propios, rigiendo el mismo pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día 21 de abril último, con la modificación de la rebaja a 85 pesetas metro cúbico de madera, en vez de las 95 pesetas que figuraba en la primera, quedando subsistentes las demás condiciones del pliego.

Guadarrama, a 27 de mayo de 1940. El Alcalde, Valentín Sánchez.

(O.—971)

CUBAS

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el año actual, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones, advirtiéndose a los interesados pueden formularlas también ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en los quince días siguientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cubas, 22 de mayo de 1940.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 1.820) (X.—448)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 78.660, a nombre de doña Felipa Monduate Fernández, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 28 de mayo de 1940.—Por el Jefe de la Caja (firmado).

(A.—1-250)

Agencia de Negocios "Marbebi"

Alcalá, número 126, entresuelo. Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 5º